



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15620

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272478

TRUJILLO - PERÚ

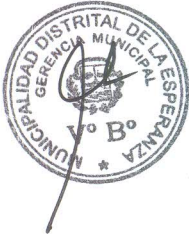


QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-47800CCE

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2014-MDE

La Esperanza, 20 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Esperanza en sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2014, visto la propuesta de Ordenanza presentado con Informe N° 068-2014-MDE/GAT, y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 020-2010-MDE; se Regula la determinación y aplicación del Arbitrio Municipal por la prestación del servicio de Parques y jardines para la Jurisdicción del Distrito de la Esperanza- Ejercicio Fiscal 2011.

Que, informa que el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal establece: “Las tasas por servicios Públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar...”. Así mismo el artículo 69°A de la misma Ley señala: “Las Ordenanza que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así con los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación”.



Que, siendo necesario tener sustento legal para el cobro del Arbitrio de Parques y Jardines año 2015, se ha considerado conveniente presentar el proyecto de Ordenanza que Amplia la Vigencia de la ordenanza Municipal N° 020-2010MDE, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL Concejo Municipal, con la finalidad de establecer la tasa por el arbitrio de Parques y Jardines para el año fiscal 2015. La misma que tiene que ser ratificada y publicada oficialmente como plazo máximo hasta el día 31 de diciembre del presente año.



Que, de acuerdo al artículo 74° de la Constitución Política del Perú “los gobiernos regionales y los Gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa, o exonerar de estas, dentro de sus jurisdicción, y con los límites que señala la Ley”; disposición que concuerda con la Norma IV del Código Tributario que prescribe que “los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, los artículo 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las Municipalidades crea, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la Ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2014-MDE

pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, de otro lado la Norma II del Código Tributario establece que el término genérico “tributo” comprende, entre otros, a las “tasas”, entendidas estas, de acuerdo a dicha norma, como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme a la mencionada norma, las tasas pueden ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, a su vez, el artículo 41° del Código Tributario debe ser interpretado de acuerdo a lo que dispone el artículo 52° del mencionado código que señala que “los Gobiernos Locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”;

Que, en el mismo sentido, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que “mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, estando a lo expuesto y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sé aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2010-MDE -PARA EL AÑO FISCAL 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2010-MDE, que regula la determinación y aplicación del Arbitrio Municipal por la prestación del servicio de Parques y jardines para la Jurisdicción del Distrito de la Esperanza, para el Ejercicio Fiscal 2015.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIMIENTO Y FIN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria se configura el primer día hábil de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. En los casos de transferencia de dominio, posesión o cesión de uso, la obligación tributaria nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes en el que se pierda dicha condición.

Para el Ejercicio Fiscal 2015, se establece el siguiente cronograma:

FORMA DE PAGO:

Pago al contado

VENCIMIENTO

28 de febrero de 2015





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2014-MDE

PAGO TRIMESTRAL:



1° Trimestre	28 de febrero de 2015
2° Trimestre	31 de mayo de 2015
3° Trimestre	31 de agosto de 2015
4° Trimestre	30 de noviembre de 2015

PAGO MENSUAL:



Enero	31 de enero de 2015
Febrero	28 de febrero de 2015
Marzo	31 de marzo de 2015
Abril	30 de abril de 2015
Mayo	31 de mayo de 2015
Junio	30 de junio de 2015
Julio	31 de julio de 2015
Agosto	31 de agosto de 2015
Setiembre	30 de setiembre de 2015
Octubre	31 de octubre de 2015
Noviembre	30 de noviembre de 2015
Diciembre	31 de diciembre de 2015.

En caso de que el último día del mes fuere no laborable, el pago se acreditará el día hábil anterior a su vencimiento.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al alcalde de la Municipalidad de Distrital de la Esperanza, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DMJ/dydl
Ger. Mun
SGT
SGCCP
GAT
MPT
CAJA
OCI
Portal de transparencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE